



ANEXO III

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA

Extracto del Decreto de alcaldía núm. 1384/2017, de fecha 11 de julio de 2017, por la que se convocan subvenciones para la mejora, rehabilitación y nueva implementación de establecimientos comerciales, de restauración, de oficinas-servicios y de actividades tradicionales y artesanía situados en pie de calle en la Bisbal para el año 2017, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

1

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria el texto completo se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios / as de estas subvenciones cualquier persona física o persona jurídica, con o sin ánimo de lucro, titular de la actividad empresarial y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que el titular de la actividad económica tenga el establecimiento sobre el que recaen las acciones dentro del territorio delimitado por esta convocatoria.
- b) Que haya realizado la actuación dentro del período que se establezca en la correspondiente convocatoria.
- c) Que haya realizado un gasto mínimo de 2.000,00 euros (tributos no incluidos).
- d) Que la actividad que se desarrolle esté amparada por licencia ambiental o, en su caso, comunicación ambiental, si son preceptivas.
- e) Que no tenga deudas pendientes con el Ayuntamiento de la Bisbal, la Seguridad Social o la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- f) Que no esté incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Segundo. Objeto.

La subvención tiene por objeto la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones que concede el Ayuntamiento de la Bisbal para la mejora, rehabilitación y nueva implementación de establecimientos comerciales, de restauración, de oficinas-servicios (excluidas las actividades - servicios-instituciones financieras o bancarias) y de actividades tradicionales y artesanía situados a pie de calle en la Bisbal d'Empordà. Esta línea de subvenciones está prevista en el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de la Bisbal.

Será objeto de la convocatoria la concesión de subvenciones para la siguiente acción:

.- Mejora de los establecimientos comerciales, de los bares-restaurantes, de oficinas-servicios y de actividades tradicionales y artesanía situados a pie de calle.

El objetivo es fomentar la renovación del establecimiento con la mejora de la imagen, la mejora de la competitividad y mejora de la eficiencia energética de los locales comerciales de la Bisbal de un máximo de 500 m² de superficie de venta (los espacios de los establecimientos comerciales en los que se exponen las mercancías, incluidos los espacios internos por los que puede transitar el público, los espacios en los que se efectúa el cobro de los artículos y / o servicio, y la superficie destinada a prestar servicios complementarios relacionados con los productos adquiridos ya la que puede acceder el público), así como también de apoyo a las nuevas implantaciones de establecimientos comerciales. Se subvencionarán las siguientes actuaciones:



A) Reformas (interiores y / o exteriores) del establecimiento, renovación y mejora de la imagen (interior y / o exterior) y de los accesos.

Objetivo:

Motivar la renovación y mejora de la imagen de los locales tanto en el interior del mismo así como de la imagen exterior y de los accesos, así como su adaptación a la normativa vigente.

2

Tipología de acciones subvencionables:

- Instalaciones y obras de adecuación del local.
- Rehabilitación y pintado de la fachada.
- Ampliaciones y mejoras de los escaparates (cambio de persianas compactas para enrejadas, ampliación y mejora de la superficie de escaparate,...).
- Mejora de los accesos.
- Suministros de bienes muebles e inmuebles de decoración así como las herramientas y utillajes necesarios para la actividad.
- Servicios profesionales externos (honorarios técnicos para la tramitación de las autorizaciones y licencias vinculadas a la actividad, escaparatismo,...).

B) Actuaciones para la eficiencia energética

Objetivo:

Motivar la implantación de medidas para mejorar la eficiencia energética de la iluminación y de la maquinaria.

Tipología de acciones subvencionables:

- Obras de instalaciones de iluminación.
- Suministro de maquinaria con mejor eficacia y eficiencia energética.
- Servicios profesionales externos contratados para la implantación de las actuaciones para la eficiencia energética.

C) Mejora de la competitividad

Objetivo:

Motivar la implantación de herramientas de innovación tecnológica en los establecimientos para mejorar la competitividad y alcanzar su modernización y contribuir en la mejora de la experiencia de compra y servicio al consumidor.

Tipología de acciones subvencionables:

- Adquisición de aplicaciones informáticas de control de pedidos, stocks, ventas, facturación, contabilidad, etc...
- Suministro de equipos informáticos para la gestión de las aplicaciones.
- Servicios profesionales externos contratados para la implantación de las herramientas de innovación tecnológica.

D) Implantación del comercio electrónico.

Objetivo:

Motivar la creación del propio eCommerce.

Tipología de acciones subvencionables:

- Adquisición de aplicaciones informáticas destinadas al marketing digital.
- Suministro de equipos informáticos y material para las instalaciones de redes necesarias.



- Acciones vinculadas (edición fotográfica, edición de contenido, ...) para la implantación del comercio electrónico así como también para la promoción en las redes sociales digitales más comunes (Facebook, Twitter, Instagram, Pinterest, etc ...).
- Servicios profesionales externos especializados del sector del marketing digital y contratados para la implantación del comercio electrónico.

En el punto 1.3 y 1.4 de las Bases específicas reguladoras establecen las definiciones según la clasificación urbanística de los usos, las definiciones necesarias a los efectos de la convocatoria y los requisitos a cumplir respecto al comercio electrónico.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en "BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO LOCAL. LÍNEA 1: SUBVENCIONES PARA LA MEJORA, REHABILITACIÓN Y NUEVA IMPLEMENTACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, DE RESTAURACIÓN, DE OFICINAS-SERVICIOS Y DE ACTIVIDADES TRADICIONALES Y ARTESANIA UBICADOS A PIE DE CALLE EN LA BISBAL D'EMPORDÀ ", aprobadas por el Pleno el Ayuntamiento en fecha 30 de mayo de 2017 y publicadas en el BOP de Girona núm. 112 de fecha 13 de junio de 2017. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva.

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

Los créditos presupuestarios, de importe máximo de 15.000,00 euros, irán a cargo de las siguientes aplicaciones presupuestarias (ambas se podrán vincular para que, en caso de que una de las aplicaciones no se agote al otorgar las subvenciones, los recursos se puedan destinar para el fomento del comercio del otro ámbito territorial previsto en las Bases):

09	4390	4800001	SUBVENCIONES FOMENTO DEL COMERCIO CASCO ANTIGUO_PLA DE BARRIS	8.000,00 €
09	4390	4800002	SUBVENCIONES FOMENTO DEL COMERCIO	7.000,00 €

El importe de la subvención será de un máximo de 1.000,00 euros por solicitante que cumpla los requisitos de admisión.

El porcentaje máximo del proyecto subvencionado será del 25%.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de la Bisbal, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley estatal 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP), y los formularios normalizados se podrán obtener en la web del Ayuntamiento (www.labisbal.cat).

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria en el BOP y hasta el 29 de septiembre de 2017.

Sólo se podrá presentar una solicitud por sujeto y establecimiento comercial.

Sexto. Otros datos.



La solicitud debe ir acompañada de los siguientes documentos:

- a) DNI del firmante de la solicitud y, si actúa en representación de otro, documentación acreditativa de su representación.
- b) En el caso de personas jurídicas se deberá presentar el CIF, así como la copia de los estatutos de la entidad, debidamente inscritos en el Registro correspondiente.
- c) Ficha de alta de acreedor, en el caso de primera petición, o en caso de modificación de datos.
- d) Declaración responsable conforme la persona jurídica está al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con Seguridad Social y que no se tienen deudas con el Ayuntamiento de la Bisbal.
- e) Memoria explicativa de las actuaciones para las que se solicita la subvención (deberá contener como mínimo los objetivos a alcanzar y los resultados esperados), el emplazamiento donde se llevarán a cabo, los plazos de ejecución de la actuación (podrá abarcar el 1 de diciembre del año anterior a 30 de noviembre del año de la convocatoria), el presupuesto detallado de los gastos de la actividad o proyecto propuesto y de su financiación, de acuerdo con los modelos establecidos por el Ayuntamiento.
- f) Copia del alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores del Ministerio de Hacienda (modelo 036).
- g) Declaración responsable de que, previamente a la justificación de la subvención, habrá obtenido la licencia ambiental de la actividad o ha efectuado la correspondiente comunicación ambiental.
- h) Declaración responsable de que, previamente a la justificación de la subvención, habrá obtenido, en su caso, la licencia de obras del local o habrá efectuado, en su caso, la correspondiente comunicación de obras.
- e) Declaración responsable del hecho de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni sentencias condenatorias en materia de igualdad de género, de acuerdo con la Ley 17/2015.

2.- El plazo para justificar la totalidad de las acciones subvencionadas será el 10 de diciembre de 2017.

La Bisbal d'Empordà, 11 de julio de 2017

Lluís Sais y Puigdemont
Alcalde